

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-40/2021

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario de la Junta de Directores Suplente.

Ausente con excusa: Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Director Suplente.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Gerencia de Negocios:
 - 3.1. Solicitudes de Crédito.
4. Unidad de Recuperación:
 - 4.1. Solicitud varia de recuperación
 - 4.2. Fijación de rango de precios
5. Gerencia Fiduciaria:
 - 5.1. Solicitud varia FIDEAGRO
6. Gerencia de Estrategia y Sostenibilidad:
 - 6.1. Modificación a la Política de Gestión Documental
7. Gerencia de Riesgo Integral:
 - 7.1. Aprobación de Cupo de Inversión de excedente de Liquidez en Banco Atlántida
8. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 8.1. Inicio de proceso de Contratación Directa N° 08/2021, "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Red de ATMS BFA".
 - 8.2. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 07-2021 denominada "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Embozadora de Tarjetas de Débito."
9. Gerencia de Gobierno Corporativo
 - 9.1. Informe de capacitación de Gobierno Corporativo
10. Gerencia de Cumplimiento:
 - 10.1. Capacitación Anual en materia de Prevención de LD/FT

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, Art. 258 del Código de Comercio, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, Art.1 y 4 del Decreto Legislativo No. 61 de fecha 15 de junio de 2021,

publicado en el Diario Oficial No. 117, tomo 431, de fecha 21 de junio de 2021 “Disposiciones Transitorias para habilitar el que sean celebradas por Videoconferencia U Otros Medios Tecnológicos, Juntas y Asambleas Generales de las Personas Jurídicas”, en virtud de los cuales, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-39/2021 del 28 de septiembre de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. GERENCIA DE NEGOCIOS:

3.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa "Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente".

4. UNIDAD DE RECUPERACIÓN:

4.1 SOLICITUD VARIA DE RECUPERACIÓN

La Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: "Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes". "Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial".

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00, b) cualquier refinanciamiento o reestructuración a clientes pertenecientes al sistema Cooperativo, clientes relacionados, empleados de la Institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Asimismo, en su numeral 6.1.7, expresa que corresponde a la Junta de Directores "Aprobar las excepciones a las líneas de Refinanciamientos y/o Reestructuraciones".

4.2 FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIOS. LOTE N° 9, DE CUADRO "J", CANTÓN SAN ANTONIO O ALDEA SAN ANTONIO, JURISDICCIÓN Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. NOMENCLATURA ACTUAL: COL. ESPAÑA, 30A. AVENIDA SUR Y 45A. CALLE PONIENTE, CUADRO "J", CASA N° 9, ALDEA SAN ANTONIO, JURISDICCIÓN Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

La Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios”.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 6.2.7 que el Comité de Recuperaciones es el responsable de: “Recomendar el rango de precio fijado de los activos extraordinarios para aprobación de Junta de Directores”.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 6.1.9 que la Junta de Directores es el responsable de: “Aprobar el rango de precio fijado, para a venta de los activos extraordinarios”.

Así mismo, en su numeral 7.7.8. regula que “La primera fijación del rango de precio de un activo extraordinario comprenderá entre el valor de la adjudicación y el valúo comercial; posteriormente dichos precios se actualizarán con base al valúo comercial más reciente”, en ese sentido el numeral 7.7.10. de la citada política expresa que “La fijación de precios se realizará mediante un rango de precios, en el cual se valorarán criterios tales como: a) Valor de adjudicación, b) Valúo comercial, c) situaciones registrales y catastrales, d) mapa de riesgo social, y e) condiciones de mercado”.

5. GERENCIA FIDUCIARIA:

5.1 SOLICITUD VARIA FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario Suplente, presentó el caso conocido en el Comité de Recuperaciones del 01 de octubre de 2021.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art. 41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

6. GERENCIA DE ESTRATEGIA Y SOSTENIBILIDAD:

6.1 MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

La Gerente de Estrategia y Sostenibilidad presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del BFA en su literal a) establece que es función de la Junta de Directores, aprobar las políticas y medidas administrativas necesarias para lograr los objetivos del Banco.

En cumplimiento a la responsabilidad 6.1.2 de la Política de Gestión Documental (POL-GEC-001), en donde se establece que la Junta de Directores es responsable de: “Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente”.

7. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:

7.1 APROBACIÓN DE CUPO DE INVERSIÓN DE EXCEDENTE DE LIQUIDEZ EN BANCO ATLÁNTIDA

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Ley del BFA establece en su Art. 19 literal a), que corresponde a la Junta de directores, aprobar las medidas administrativas y políticas para lograr los objetivos del Banco.

El numeral 6.12 de la Política de Inversiones Financieras establece que la Junta de directores es responsable de Autorizar las inversiones financieras de acuerdo con el límite establecido,

Así mismo el numeral 3.1.1.2 del Reglamento Interno de Junta de directores y sus Comités expresa en su literal a) lo siguiente: “La administración Superior, Alta Gerencia, secretarios de Comités de Junta de directores y de Administración Superior y cualquier otro funcionario del Banco que tenga interés en se agende un punto en la sesión de Junta de directores, deberá: Someterlo a aprobación previa del Comité que le corresponda conocer sobre el tema.

8. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:

8.1 INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2021, “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RED DE ATMS BFA”

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores la solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación directa de los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Red de ATMS BFA.

MARCO LEGAL

El artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

Por otra parte, el reglamento de la LACAP, establece en su artículo 66 que: “para la elaboración del requerimiento de la Unidad Solicitante, su revisión por el Jefe UACI o la persona que este designe y la apertura del expediente, se estará a lo dispuesto en la ley y en lo que fuera aplicable, a lo regulado en el capítulo precedente. Al recibir el requerimiento, el Jefe UACI o la persona que este designe, determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley y si procede, la remitirá al titular para los efectos dispuestos en el artículo siguiente.

El artículo 67 del referido reglamento, regula lo siguiente: “El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustenta (...). En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso.

8.2 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07-2021 DENOMINADA “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EMBOZADORA DE TARJETAS DE DÉBITO.”

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores la recomendación de adjudicación para la contratación directa N° 07-2021.

MARCO LEGAL

El artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su literal c), establece “En la contratación directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven”.

El artículo 71 de la LACAP, expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.”

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

9. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:

9.1 INFORME DE CAPACITACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Secretario de Junta de Directores Suplente presentó el siguiente punto, para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), en su artículo 12 establecen dentro de las responsabilidades de los Directores: b) Aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Gobierno Corporativo, el cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 13 de las presentes Normas; y p) Velar porque la cultura de gobierno corporativo llegue a todos los niveles de la entidad;”

ANTECEDENTES

El Secretario de Junta de Directores Suplente inició comentando que, el 22 de junio de 2021, través de Memorándum GGC-6701.008.2021 se solicitó a la Gerencia de Talento Humano, la realización de la capacitación a todo el personal del Banco, sobre Gobierno Corporativo.

Durante el periodo del 1 de julio al 13 de agosto de 2021, gracias a la colaboración de la Gerencia de Talento Humano y de la Unidad de Comunicación Institucional, estuvo disponible en el Aula Virtual del BFA, la capacitación de Gobierno Corporativo para todo el personal que dispone de equipo informático.

En sesión del Comité de Gobierno Corporativo N°. CGC-10/2021 del 28 de septiembre de 2021, fueron presentados al Comité de Gobierno Corporativo los resultados; quienes dieron por recibido el informe y acordaron elevarlo a Junta de Directores.

RESUMEN

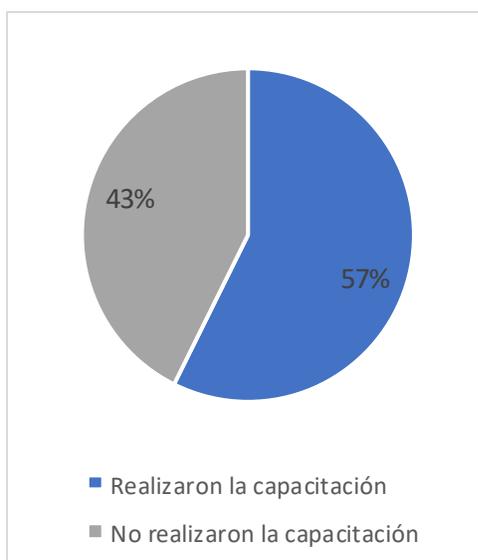
El Secretario Corporativo explicó las características de la capacitación las que se resumen a continuación:

- Modalidad: virtual.
- Dirigido a: todos los empleados con equipo informático asignado.
- Periodo: del 1 al 31 de julio de 2021, y para quienes tuvieron dificultad se extendió el plazo hasta el 13 de agosto de 2021.
- Contenido:
 - Generalidades del Gobierno Corporativo con énfasis en el papel de los empleados como partes Interesadas.
 - Código de Gobierno Corporativo recién reformado, se hizo énfasis en el manejo del conflicto de interés.
 - Niveles de delegación para otorgamiento de crédito y recuperación.
- Evaluación: Examen de 10 preguntas de opción múltiple, con nota mínima de 7, con 2 oportunidades de realizarla

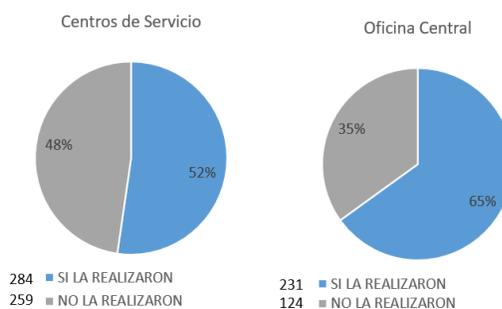
Resultados obtenidos:

A continuación, se resumen los resultados obtenidos:

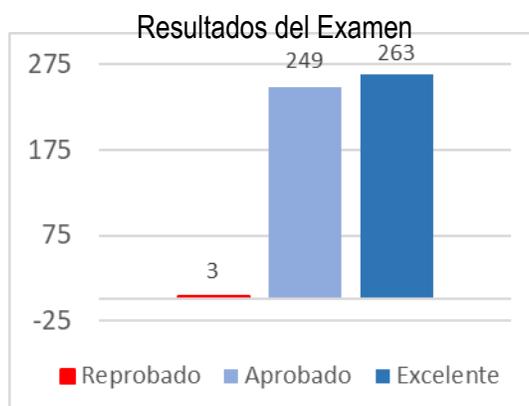
Según se muestra a continuación de 898 empleados con equipo asignado y que debieron haber realizado la capacitación, 515 la realizaron (equivalente al 57%) y 383 no (que representa el 43%).



Conforme a los gráficos que a continuación se detallan, en Oficina Central hubo una mayor participación que en Centros de Servicio, siendo esta del 65%, mientras que en Agencias fue del 52%.



El 99.4% (512 empleados) aprobaron el examen, con notas entre 7 y 10



Finalmente, el Secretario de Junta de Directores Suplente, terminó su exposición concluyendo que, se logró capacitar en Gobierno Corporativo a más del 57% de los empleados, distribuido en todo el Banco y que el contenido fue comprendido por la mayoría de empleados que recibieron la capacitación, según se observa en los resultados obtenidos.

RECOMENDACIÓN

El Secretario de Junta de Directores Suplente luego de su exposición, con base en el acuerdo del Comité de Gobierno Corporativo celebrado el 28 de septiembre de 2021, recomienda a la Junta de Directores: Dar por recibido el informe de la capacitación de Gobierno Corporativo.

Los miembros de Junta de Directores, dan por recibido el informe de la capacitación de Gobierno Corporativo dirigida a todos los empleados del BFA.

10. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO:

10.1 CAPACITACIÓN ANUAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LD/FT

El Gerente de Cumplimiento impartió a los miembros de la Junta de Directores, la capacitación anual en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

MARCO LEGAL

La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en su Art. 35 expresa: “Sin perjuicio de otras obligaciones que les pudieran corresponder, los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o de administración en los integrantes del sistema financiero deberán conducir sus negocios, actos y operaciones cumpliendo con los más altos estándares éticos de conducta (...), estando obligados a cumplir y a velar porque en la institución que dirigen o laboran se cumpla con: a) El conocimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan la actividad de los integrantes del sistema financiero así como el de las instrucciones emitidas por la Superintendencia de conformidad a sus facultades legales;”.

Las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de LD/FT (NRP-08), establecen en su Art. 7 que la Oficialía de Cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades: “e) Elaborar, desarrollar y difundir a todo el personal de la entidad, por lo menos una vez al año, programas de capacitación

relacionados con la prevención de los riesgos de LD/FT; los referidos programas de capacitación deberán estar en función de lo dispuesto en el Art. 35 literal “j” de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.”

Además, el Art. 8 regula que “las entidades deben desarrollar e implementar programas de inducción al personal de nuevo ingreso, en materia de prevención de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo así mismo desarrollar e implementar un programa anual de capacitación al personal responsable de la aplicación de la regulación sobre prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, según sus funciones, así como a sus directivos, miembros de comités y Gerentes según sus cargos y funciones.

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas y treinta minutos de éste mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Propietario

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ SOLICITUD VARIA DE RECUPERACIÓN
- ❖ SOLICITUD VARIA FIDEAGRO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES

